



PROFESORADO EN PRÁCTICAS.

INFORMACIONES ÚTILES.

➤ **FASE DE PRÁCTICAS**

- Duración: 6 meses, desde la incorporación al puesto de trabajo (si se dispone de menos servicios, se computarán a partir de la incorporación al centro, se completarán hasta los 6 meses. En casos especiales decide la Comisión Calificadora).
- Puestos a ocupar: vacantes o sustituciones de la especialidad (o análoga) con permanencia en un mismo centro al menos de 3 meses.
- Efectos administrativos y económicos del nombramiento desde 1 de septiembre. Ha de producirse la incorporación al puesto asignado en 5 días a partir del 1 de septiembre.
- Se debe declarar, bajo juramento, no caer en ninguna de las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Régimen Jurídico- Administrativo : " Funcionario en Prácticas".
- Se puede solicitar aplazamiento para realizarlas en un plazo de 20 días naturales desde la exposición de la lista de seleccionados acompañando documentación justificativa. Las prórrogas no influyen para modificar las plazas asignadas al resto de aspirantes.
- Legislación específica: La normativa general aparece en la convocatoria de oposiciones. En el primer trimestre se regula mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos. ** La Orden de este año aún no se ha publicado **
- Junto con el contrato se procede a realizar el alta en la Mutualidad de Funcionarios (MUFACE), y elegir entidad prestadora de servicios médicos - bien una compañía de seguros, bien la Seguridad Social).
- Los aspirantes que superen los procedimientos selectivos por dos o más cuerpos o especialidades del mismo cuerpo, deben optar para la realización de prácticas en una de las especialidades - mediante escrito al Director General de Recursos Humanos -, debiendo realizarlas en la provincia que le hubiera correspondido por esa especialidad. Si se ha superado la oposición en distintas administraciones educativas han de optarse por una de ellas renunciando a todos los derechos en las demás - en caso de no optar se entenderá que se elige el primer nombramiento renunciando a los demás -
- Los funcionarios de carrera, exentos de la fase de prácticas, pueden optar por ser nombrados funcionarios en prácticas hasta el nombramiento como funcionario de carrera, estando exentos de la evaluación de las mismas. En caso contrario permanecen en sus cuerpos de origen hasta ser nombrados funcionarios de carrera con el resto de los seleccionados de su promoción.

➤ **COMISIÓN PROVINCIAL CALIFICADORA.**

Constituida por: 1.- Jefe de Área de la Inspección Educativa, que la preside. 2.- Jefe del Área de Programas Educativos. 3.- Un inspector. 4.- Dos directores de centros públicos designados por el director provincial correspondiente.

Funciones: 1.- Organizar las actividades de formación e inserción.
2.- Designar a los profesores tutores - a propuesta del director del centro -.
3.- Evaluar a los aspirantes.

Esta comisión decide ante cuestiones no claramente definidas

➤ **EXENTOS.**

- Funcionarios de los cuerpos y escalas docentes del grupo B que acceden mediante procedimiento de acceso a cuerpos docentes de grupo superior – precisan servicios al menos de 8 años como funcionarios de carrera-.
- Funcionarios de los cuerpos y escalas docentes del mismo grupo y nivel del complemento de destino de aquel al que optan.
- Aquellos que acrediten haber prestado servicios , al menos, durante un curso escolar como funcionarios de carrera

➤ **TUTOR**

Profesor del centro en el que el aspirante desarrolle las prácticas, con al menos 5 años de servicio, de la misma especialidad - en los IES preferentemente el jefe del departamento didáctico o con condición de catedrático - y que demuestre especial dedicación y eficacia en su trabajo profesional.

Funciones: Asesorar, informar y evaluar sobre la organización y funcionamiento del centro y de sus órganos de gobierno, de participación y coordinación didáctica, sobre la programación del área o materia, y sobre el proyecto educativo y curricular del centro.

Podrá asistir a las clases que imparte el aspirante si lo considera conveniente.

Al final del período de prácticas emitirá un informe, - que remitirá a la Comisión Calificadora - expresando su valoración en términos de satisfactorio o insatisfactorio, sobre aspectos que considere convenientes, en especial sobre: a) Cumplimiento de la programación didáctica, con especial atención a los criterios de evaluación. B) Aplicación de las estrategias metodológicas adecuadas y del modelo de evaluación formativa y continúa. C) Adaptación de la programación a los alumnos. D) Atención a la diversidad del alumnado.

➤ **ACTIVIDADES DE FORMACIÓN E INSERCIÓN.**

- ACTIVIDADES DE FORMACIÓN: Al menos 20 h. - a realizar durante las prácticas y en la provincia correspondiente- tanto actividades programadas por la Comisión Calificadora, específicas o complementarias de oferta general al profesorado sobre didáctica, sobre su especialidad o sobre contenidos educativos generales (elaboración del Proyecto Educativo y

Curricular, tutoría, atención a la diversidad). En la especialidad de Psicología y Pedagogía sobre función de los D.O. y E.O.E.P.

El desarrollo será informado por los responsables de la actividad; si son de oferta general sirve el certificado correspondiente.

- **ACTIVIDADES DE INSERCIÓN:** Tuteladas por el tutor, con relación a: 1.- la programación del aula sobre la especialidad de la oposición o la que se imparte, y la evaluación del alumnado. 2.- Información sobre el funcionamiento de los órganos de gobierno, participación y coordinación del centro, con especial atención a la tutoría de los alumnos. En la especialidad de Psicología y Pedagogía tendrán relación con el apoyo a procesos de enseñanza y aprendizaje, al plan de acción tutorial, al plan de orientación académica y profesional y a los programas de diversificación curricular.

➤ **EVALUACIÓN DE LA FASE DE PRÁCTICAS.**

Se expresa en términos de "apto" o "no apto" por parte de la Comisión Calificadora a partir de los informes : 1.- Informe del aspirante valorando las dificultades y los apoyos recibidos. 2.- Del Tutor conforme a los modelos de la resolución de la Junta en términos de satisfactorio o no satisfactorio. 3.- Del director, también conforme a modelo y en los mismos términos que el tutor. 4.- del Inspector - podrá visitar y evaluar en el aula las aptitudes didácticas. 5.- De los responsables de las actividades de formación.

NO APTOS: podrán incorporarse con los seleccionados de la siguiente promoción para repetir por una sola vez la fase de prácticas; con la puntuación asignada al último de los seleccionados en la misma especialidad.

➤ **NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA.**

Mediante Orden que se publica en BOCyL y BOE.

➤ **CONCURSO DE TRASLADOS.**

Es obligado concursar, salvo si se ha obtenido prórroga, los provinientes del cuerpo de maestros que accedan a E. Secundaria y que desempeñen ya el puesto en la misma especialidad alcanzada en la ESO; o para los que accedan de un E.O.E.P. a un Departamento de Orientación.

Si debiendo participar no se participa se puede adjudicar libremente destino definitivo en plazas de su especialidad. En caso de no obtener destino se queda con destino provisional en la provincia y especialidad.

El Concurso General de Traslados es autonómico y nacional, alternándose, es decir, un año nacional, al siguiente autonómico. Se convoca en el primer trimestre del curso, se resuelve provisionalmente al final del 2º y definitivamente en el 3º.

Los maestros que acceden a E. Secundaria pueden optar por continuar en su cuerpo de destino

➤ **RETRIBUCIONES.**



Sueldo y retribuciones complementarias correspondientes al grupo en el que este clasificado el cuerpo en el que se aspire a ingresar (RD 456/986 de 10 de febrero, BOE 56/86 de 6 de marzo de 1986).

Si ya se estaba prestando servicios en la Administración se debe elegir entre las remuneraciones que venía percibiendo o las correspondientes como funcionario en prácticas.